

CUT: 78293-2018



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 274 -2018-ANA

Lima, 12 SET. 2018

VISTO:

El Informe Técnico N° 010-2018-ANA-DPDRH-UPRH/GSB de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos en el artículo 17 refiere que la Autoridad Nacional del Agua tiene presencia a nivel nacional, a través de sus órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua, los cuales a su vez cuentan con Administraciones Locales de Agua;

Que, la delimitación de los ámbitos territoriales de las catorce (14) Autoridades Administrativas del Agua, entre ellas de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra - Chincha, fue aprobada por Resolución Jefatural N° 0546-2009-ANA y ratificada por la Séptima Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG;

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra - Chincha cuenta en su ámbito con seis (6) Administraciones Locales de Agua: Chaparra - Acarí, Grande, Ica, Pisco, San Juan y Río Seco, ello conforme a lo previsto en la Resolución Jefatural N° 507-2011-ANA;

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra - Chincha a través de los Informes Técnicos N° 005-2018-ANA-AAA CHCH-ALA.CHA/PRH-AFRL, 005-2018-ANA-AAA CHCH-ALA.CHA/OE/HHCC, 001-2018-ANA-AAA-ALA-G/DAGB, 029-2018-ANA-AAA-CH.CH-ALA.PISCO/LEMP, 030-2018-ANA-AAA-CH.CH-ALA.PISCO/LEMP y el Oficio N° 594-2018-ANA-AAA CH-CH ALA I, refiere que en las ciudades de Coracora, Puquio, Palpa, Santiago de Chocorvos, Castrovirreyna, y Huaytará, vienen funcionando oficinas que sirven de enlace entre los usuarios y las Administraciones Locales de Agua Chaparra - Acarí, Grande, Ica y Pisco, facilitando el acceso en la atención de sus trámites con menores costos;

Que, a través del Informe Técnico del visto, la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos opina que las oficinas de enlace sirven de apoyo a las Administraciones Locales de Agua, su objetivo es brindar atención oportuna a los administrados, su ubicación reduce distancias, tiempo y esfuerzos;

Que, los artículos 22 y 23 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG, prescribe que la Autoridad Nacional del Agua tiene presencia a nivel nacional a través de sus órganos desconcentrados, los que administran los recursos hídricos y sus bienes asociados en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de las políticas y normas dictadas por la Jefatura institucional;

Que, conforme al acápite 1.2.1 inciso 1.2 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, "los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan";





Que, con Memorando N° 1656-2018-ANA-OPP/UPM y Memorandum N° 831-2018-ANA-OA, la Oficina de Administración y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, respectivamente, otorgan conformidad al funcionamiento de las oficinas de enlace existentes en el ámbito territorial de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra - Chincha;

Que, con Informe Legal N° 787-2018-ANA-OAJ, la Asesoría Jurídica recomienda que se otorgue el reconocimiento de las oficinas existentes en el ámbito territorial de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra - Chincha como sedes anexo y sean denominadas "Oficina de Enlace";



Que, en tal sentido, resulta necesario reconocer como sedes anexo de la sede principal de las Administraciones Locales de Agua Chaparra - Acarí, Grande, Ica y Pisco a las oficinas existentes en su ámbito territorial, debiendo ser denominadas "Oficina de Enlace";

Estando a lo opinado por la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos y con los vistos de la Gerencia General, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración, y Oficina de Asesoría, así como de conformidad con lo previsto en el numeral h) del artículo 14 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Reconocer las sedes anexo denominadas "Oficina de Enlace" de las Administraciones Locales de Agua pertenecientes a la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra - Chincha, de acuerdo al siguiente detalle:



Autoridad Administrativa del Agua	Administración Local de Agua	Sede Anexo denominada:	Ubicación política administrativa		
			Distrito	Provincia	Departamento
Chaparra - Chincha	Chaparra - Acarí	Oficina de Enlace Coracora	Coracora	Parinacochas	Ayacucho
		Oficina de Enlace Puquio	Puquio	Lucanas	Ayacucho
	Grande	Oficina de Enlace Palpa	Palpa	Palpa	Ica
	Ica	Oficina de Enlace de Santiago de Chocorvos	Santiago de Chocorvos	Huaytará	Huancavelica
	Pisco	Oficina de Enlace Castrovirreyna	Castrovirreyna	Castrovirreyna	Huancavelica
		Oficina de Enlace Huaytará	Huaytará	Huaytará	Huancavelica



ARTÍCULO 2.- La implementación de las Sedes Anexos - Oficinas de Enlace - reconocidas mediante el artículo precedente se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 3.- Publíquese la presente resolución en el portal institucional: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,



WALTER OBANDO LICERA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua